

Las siguientes columnas deben leerse en sentido inverso

Los artículos 109 y siguientes de la vigente ley de sociedades de responsabilidad limitada, disposiciones del código de comercio y demás disposiciones concordantes que sean de aplicación.

**ARTICULO 32º.-INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTATUTOS.**

Los litigios y controversias surgidas entre los socios, o entre éstos y el órgano de administración, sobre interpretación ó aplicación de lo dispuesto en estos estatutos y cuyo

procedimiento no esté expresamente regulado por precepto legal de inderivable observancia o por estos estatutos, se resolverán en arbitraje de derecho, en los términos establecidos en la Ley de Arbitraje.

**ARTICULO 33º.-FALTA DE REGULACIÓN EN ESTOS ESTATUTOS.**

En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y legislación y reglamentación complementarias.

misma en como el informe de gestión y en su caso, el informe de los auditores de cuentas.

En la convocatoria se hará mención de este derecho. Durante el mismo plazo, el socio ó socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales.

**ARTICULO 31º.-SEPARACIÓN O EXCLUSIÓN DE SOCIOS. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

La separación o exclusión de los socios tendrá lugar en los casos previstos en los artículos 95 y 98 de la ley mencionada en el artículo anterior.

La Sociedad se disolverá por las causas establecidas en el artículo 104 de la Ley 21/1995 de 23 de Marzo.

Para la liquidación, actuarán de liquidadores los administradores, salvo que los socios decidan designar a persona distinta. En la liquidación se observará lo dispuesto en

1

En su virtud inscribo la Compañía Mercantil denominada **SERVICIOS FUNERARIOS Y TANATORIOS DE SORLIA S.L.**, así como la suscripción y desembolso de capital social, nombramiento de administrador único y aceptación del cargo en la forma dicha. Así resulta de copia de la escritura autorizada en SORLIA, el catorce de enero de dos mil cinco, por el notario don JOSE MANUEL BENEITEZ BERNABE, a la que se inserta certificación negativa del Registro Mercantil Central de fecha dieciséis de noviembre de dos mil cuatro, acreditativa de la no existencia de ninguna otra sociedad con la misma denominación que la de esta heja que ahora se constituye, que se presentó a las 13:59 horas del día dos de febrero de dos mil cinco, asiento número 88 del Diario 36. Autoliquidado y archivada la carta de pago. Sorlia dieciocho de febrero de dos mil cinco.

2



35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64

35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32

SERVICIOS FUNERARIOS Y TANATORIOS DE SORIA S.L. - Don Ruben Gonzalo Hernandez, en nombre y representación de la citada sociedad como Secretario del Consejo de Administración de la misma, facultado para este acto por acuerdo de la Junta General Universal de fecha veinte de julio de dos mil seis, según resulta de certificación por él mismo expedida con la misma fecha con el visto bueno del presidente y en la que consta la aprobación del acta; y en ejecución de dichos acuerdos, tomados por unanimidad OTORGA, Amplian el objeto social de la entidad de esta hoja y como consecuencia Modifican el artículo 2º de los Estatutos sociales que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: **ARTICULO 2 OBJETO SOCIAL:** la sociedad tiene por objeto: la prestación de servicios funerarios y tanatorios. La adquisición, explotación arriendando no financiero y enajenación de bienes inmuebles. Explotaciones de bar, cafetería y restaurantes. Compraventa de flores, mármol y elementos ornamentales. Construcción y gestión de tanatorios, cementerios, incineradoras públicos y privados y cualquier gestión referente al ámbito mortuario. La actividad en la esfera de las energías renovables o ecológicas; la transformación de la energía solar en energía calorífica y o eléctrica, la transformación de energía del viento en energía eléctrica, los sistemas energéticos combinados a base de la transformación de la energía con otras especies de energías renovables, así como el resto de energías renovables, oscilaciones de ondas, aguas marinas, etc; la investigación, desarrollo e innovación de energías renovables en general, la elaboración de nuevas tecnologías para poner en práctica el objeto de la actividad social; la realización de obras de construcción, montaje, restauración, reconstrucción, puesta en marcha, ajustes y explotación en el ámbito de las energías renovables; la elaboración, promoción, comercialización y difusión de las energías renovables; la asesoría, consultoría de cualquier tipo en lo concerniente a los diferentes tipos de energía. Las actividades enumeradas anteriormente podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente ya indirectamente mediante su participación en otras sociedades de objeto análogo o idéntico. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no quedan cumplidos por esta sociedad. Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativo o la inscripción en Registro Públicos, dichas actividades deberán realizarse por emitido de persona que ostente la requerida titulación, y en su caso no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. EN SU VIRTUD INSCRIBO LA MODIFICACION DEL ARTICULO 2º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LA FORMA DICHA. Así resulta de copia de la escritura autorizada en SORIA, el veintisiete de julio de dos mil seis, por el notario don JOSE MANUEL BENEITEZ BERRAÑE, que se presentó a las 13:10 horas del día veintidos de agosto de dos mil seis, asiento 423 del diario 39. Soria, veinticinco de septiembre de dos mil seis.

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32



521/60

4

REGISTRO MERCANTIL DE SORIA			
01	TOMO	SEC.	LIBRO
02	148	8	97
03	SO-2415		HQJA
04	NOTIAS MARGINALES		
05	N.º DE ORDEN INSCRIP		
06	5		

40	CAMBIO DE DOMICILIO	5
41	AMPLIACION DE CAPITAL	5
42	NOVERAMIENTO DE MIEMBRO DE ORGANISMO AD	5
43	CESE DE MIEMBRO DEL ORGANISMO DE ADMON.	5
44		5
45		5
46		5
47		5
48	Con esta misma fecha han sido remitidos los datos al R.E.M.T.C. Soria, 19 de abril de 2010.	5
49		5
50		5
51		5
52		5
53	Don Angel Blazquez Encabo dimite como consejero según consta en la inscripción 7. Soria, 26 de marzo de 2011.	5
54		5
55		5
56		5
57		5
58	don Angel Duran Luis dimite como consejero según consta en la inscripción 89. Soria, 5 de octubre de 2011.	5
59		5
60		5
61		5
62		5
63		5
64		5

SERVICIOS FUNERARIOS Y TANATORIOS DE SORIA SL.- Don Agustín Lopez Ruiz con identidad 16.796.807E, en nombre y representación de la citada sociedad, como Secretario no consejero de la misma, facultado para este acto por acuerdo de la Junta General de fecha siete de septiembre de dos mil nueve, con asistencia de ocho de los nueve socios, que representan el 99,89% del capital social, debidamente convocada según se acredita en escritura de aclaración otorgada en Soria, el treinta de marzo de dos mil diez, por el notario don Jose Manuel Benítez Bernabe, a la que se inserta la carta de convocatoria de junta, enviada al socio don Jose Maria Verde Martin, junto con la tarjeta de aviso de recibo; y del Consejo de Administración de la misma fecha, con asistencia de todos sus miembros, según resulta de certificación expedida por el mismo, como Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del presidente, con la misma fecha, en las que constan las aprobaciones de las actas, y en ejecución de dichos acuerdos, tomados por unanimidad (UNANIMIDAD) En Junta General: Se aumenta el capital social en la cantidad de doscientos noventa y seis mil setecientos euros mediante la creación de nuevas doscientas noventa y seis mil setecientos participaciones sociales, iguales entre sí, números 303301 a 600000, ambos inclusive. Las participaciones sociales son suscritas por los socios, previa renuncia de los mismos a posibles derechos de suscripción preferente, de la siguiente forma: ESTANISLAO CASADO GIL, suscribe ciento veinte mil participaciones sociales número 303301 a 423300, inclusive, por su valor de ciento veinte mil euros. EROLAN MARKETING SL, suscribe treinta y cinco mil trescientas cuarenta participaciones sociales número 423301 a 458.640, inclusive, por su valor nominal de treinta y cinco mil trescientas cuarenta euros. DON JAVIER VICENTE BELTRAN ANDRES, suscribe treinta y cinco mil participaciones sociales números 458641 a 479314, inclusive, por su valor nominal de treinta y cinco mil participaciones sociales setenta y cuatro euros. HERRAMOS RUBIO CIENFUEGOS Y ESTRUCIURAS SA, suscribe treinta y cinco mil trescientas cuarenta participaciones sociales número 479315 al 514.654, inclusive, por su valor nominal de treinta y cinco mil trescientos cuarenta euros. CAMAR PLAYA SL, suscribe cuarenta y dos mil setecientos veintiseis participaciones sociales número 514.655 a 557.380, inclusive, por su valor nominal de cuarenta y dos mil setecientos veintiseis euros.



1 Cesado el consejo nombrados  
2 administración y solidarios según  
3 administradores de la inscripción 9a. Soria, 3  
4 de marzo de 2014.

*[Handwritten signature]*

20-34/54

DON IGNACIO CARRERIZO MARTINEZ DE BAROJA, suscribe diecisiete mil seiscientas setenta participaciones sociales números 557.381 a 575050, inclusivos, por su valor nominal en junto de diecisiete mil seiscientos setenta euros. DON IGNACIO CARRERIZO DE MARCO, suscribe diecisiete mil seiscientas setenta participaciones sociales número 575051 al 592720, inclusivos, por su valor nominal en junto de diecisiete mil seiscientos setenta euros. DON RUBEN GONZALO HERNANDEZ, suscribe seis mil ochocientas noventa y una participaciones sociales / número 592721 a 599611, inclusivos, por su valor nominal en junto de seis mil ochocientos noventa y un euros. DON AGUSTIN LOPEZ RUIZ, suscribe trescientas ochenta y nueve euros, número 599612 al 600000, inclusivos por su valor nominal en junto de trescientos ochenta y nueve euros. Los desembolsos se han realizado en metálico según certificado de Banco de Castilla SA de fecha veintinueve y treinta de septiembre de dos mil nueve, cuenta número 060 0365520, abierta a nombre de la sociedad que se insertan a la escritura que motiva este asiento. Se trasladada el domicilio social a Soria Camino del Polvorin, sin número. Como consecuencia de lo anterior se modifican los artículos 4 y 5 de los estatutos sociales que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: **Artículo 4º.- DOMICILIO SOCIAL.-** El domicilio de la sociedad se establece en Soria, Camino del Polvorin, sin número, código postal 47005. Corresponde al órgano de administración la competencia para la creación, supresión o traslado de las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero; así como el traslado del domicilio social dentro del mismo término municipal. **ARTICULO 5º.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social se fija en seiscientos mil euros desembolsado en su totalidad representado y dividido en seiscientas mil participaciones sociales indivisibles y acumulables de un euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al seiscientos mil, ambos inclusive. Las participaciones representativas del capital social no podrán incorporarse a títulos valores, ni representarse mediante anotaciones en cuentas denominarse acciones. Tampoco podrán emitirse resguardos provisionales acreditativos de la propiedad de las mismas. Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto. El único título de propiedad será la escritura pública de constitución o bien los documentos públicos que según los casos, acrediten las adquisiciones subsiguientes. Cesan como consejeros a DON JAIME SATORRIO AGUIRRE TUTOR, DON ANSEL BLAZQUEZ ENCABO, DON IGNACIO SATORRIO CARRERIZO MARTINEZ DE BAROJA, DON RUBEN GONZALO HERNANDEZ, DON IGNACIO CARRERIZO DE MARCO Y DON JAVIER BELTRAN ANDRES, que se dan por notificados en especial don Ruben Gonzalo Hernandez, anterior Secretario del Consejo que comparece en la escritura que motiva este asiento, a los efectos del artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil. Nominan como Consejeros a DON ANSEL BLAZQUEZ ENCABO, [redacted], con identidad 16762862W. DON ESTANISLAO CASADO GIL, [redacted] VICENTE BELTRAN ANRESY, [redacted] con identidad 16.784.842V DON JAVIER [redacted] con identidad [redacted] SATORRIO CARRERIZO MARTINEZ DE BAROJA, [redacted] con identidad 16792125D. DON IGNACIO SATORRIO AGUIRRE TUTOR, [redacted] con identidad 16.778.288H. DON JAIME 16.788.622W. DON RUBEN GONZALO HERNANDEZ, [redacted] con identidad [redacted] con identidad 16.805.811X; DON IGNACIO CARRERIZO DE MARCO, [redacted] con identidad 16.808.822P. DON ANSEL DURAN LOIS, [redacted] con identidad 7.940.971Z, por plazo indefinido. Los nombrados aceptan sus cargos, toman posesión de los mismos y aseguran no estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incompatibilidad legal alguna. En Consejo de Administración: Designan los cargos dentro del Consejo de la siguiente forma: Presidente: DON ANSEL BLAZQUEZ ENCABO Vicepresidente: DON ESTANISLAO CASADO GIL; Secretario no Consejero: DON AGUSTIN LOPEZ RUIZ; Vocales: JAVIER VICENTE BELTRAN ANRESY, DON JOSE IGNACIO CARRERIZO MARTINEZ DE BAROJA, DON RUBEN GONZALO HERNANDEZ, DON JAIME SATORRIO AGUIRRE TUTOR, DON ANSEL DURAN LOIS Y DON IGNACIO CARRERIZO DE MARCO. Asimismo designan como Consejeros Delegados nombrados a DON ANSEL BLAZQUEZ ENCABO, DON ESTANISLAO CASADO GIL, DON JAVIER VICENTE BELTRAN ANDRES Y DON JOSE IGNACIO CARRERIZO MARTINEZ DE BAROJA, de forma que necesariamente tengan que intervenir dos de entre los cuatro designados, atribuyéndoles todas las facultades legalmente delegables del Consejo de administración. Los nombrados aceptan sus cargos, y aseguran no estar incurso en incompatibilidad legal alguna. EN SU VIRTUD INSCRIBO EL ADVENTO DE CAPITAL, TRASLADO DE DOMICILIO MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 4 Y 5 DE LOS ESTATUTOS, CESE DE CONSEJEROS, NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS, DE CARGOS DENTRO DEL CONSEJO Y DE CONSEJEROS DELEGADOS NOMBRADOS Y ACEPTACION DE LOS MISMOS EN LA FORMA DICHA. Así resulta de copia de la escritura autorizada en SORIA, el treinta de septiembre de dos mil nueve ante el notario don JOSE MANUEL BENITEZ BERNABE, que se presentó a las 10:41 horas del día diez de febrero de dos mil diez, asiento 86 del diario 51. Soria, diecinueve de abril de dos mil diez

Confrontado este asiento se observa que en las líneas treinta y cuatro y cincuenta y dos de este folio vuelto, después de BELTRAN, donde dice ANRES, debe leerse ANDRES; en las líneas cincuenta y dos de



01	REGISTRO MERCANTIL DE SORIA			HOJA
02	TOMO	SEC.	LIBRO	
03	148	8	97	
04				SO-2415
05	NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
06				11
07				
08				
09				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				

48 AMPLIACION DE CAPITAL

49 Con esta misma fecha han sido  
50 remitidos los datos al REMIC. Soria, 3  
51 de marzo de 2014.

12

SERVICIOS FUNERARIOS Y TRANSPORTES DE SORIA SL- don Alfredo Garcia Tejero, con identidad 16811447, en nombre y representación de la citada sociedad, como Secretario no consejero de la misma, facultado para este acto por acuerdo de la Junta General de fecha treinta de marzo de dos mil doce, con asistencia del ochenta y seis con veintidos por ciento del capital social, convocada mediante barofax de fecha siete de marzo de dos mil doce, según resulta de certificación por él mismo expedida con la misma fecha; y del Consejo de administración de fecha doce de junio de dos mil doce, con asistencia de todos sus miembros, según resulta de certificación expedida por el mismo con el visto bueno del presidente con la misma fecha, en la que consta la aprobación del acta y la firma de los asistentes; y en ejecución de dichos acuerdos, tomados por unanimidad OROGA: En Junta General: se acuerda ampliar el capital social en la cantidad de setecientos doce mil doscientos euros, mediante la creación de setecientos dos mil doscientas participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, números 870.901 a la 1.563.100, ambas inclusive, mediante:

1.- Compensación de crédito y creación de 41584 nuevas participaciones de un euro de valor nominal y de igual derecho que las emitidas hasta la actualidad, por importe de cuarenta y un mil quinientos ochenta y cuatro, en atención a los préstamos realizados a la sociedad por Destock Blazquez SL, 11384, Hermanos Rubio Cimentaciones Y Estructuras SA, 13000 y Agustín Lopez Ruiz, 17200. 2.- Aportaciones dinerarias y creación de setecientos sesenta mil setecientos dieciséis nuevas participaciones de un euro de valor



nominal cada una. El acuerdo se publica en el boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, a partir de la cual y en el plazo de un mes podrán ejercer los socios el derecho de suscripción preferente, notificando su decisión al consejo de administración. En reunión del Consejo de administración de fecha doce de junio de dos mil doce, previa cesión de los derechos de suscripción por don Agustín Lopez Ruiz a Neidux SA y de Ignacio Cabrero de Marco, Ignacio Sarrubio Cabrero Martínez de Borja, don Ruben Gonzalo Hernandez, y Prolan Marketing SA a la Compañía Destock Blazquez SL, y habiendo transcrito el plazo sin que por parte de los socios don Jose Maria Verde Martin, don Manuel Navarro Lopez y don Estraniso Casado Gil se ejercitase el derecho de suscripción preferente y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 307 de la Ley de Sociedades de capital por el consejo de administración, se ofreció a los socios que se habían ejercitado, es decir la Compañía mercantil Destock Blazquez SL, a la Compañía Mercantil Neidux SA, adjudicándose a dichas compañías las participaciones pendientes de adjudicar hasta la cifra definitiva del capital social: Amplian el capital social en la cantidad de setecientos doce mil doscientos euros, mediante la creación de setecientos doce mil doscientas participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, números 870.901 a 1.583.100, ambas inclusive, mediante: 1.- Compensación de crédito y creación de 41584 nuevas participaciones de un euro de valor nominal y de igual derecho que las emitidas hasta la actualidad, números 870.901 a 912.484 ambas inclusive y seiscientas setenta mil seiscientos dieciséis euros contra aportación dineraria, participaciones números 912485 a 1.583.100 ambas inclusive, de manera que el capital es suscrito de la siguiente manera: AGUSTIN LOPEZ RUIZ, suscribe diecisiete mil doscientas nuevas participaciones sociales números 870.901 a 886.100 inclusive, por valor de diecisiete mil doscientos euros en compensación de crédito a su favor. DESTOCK BLAZQUEZ SLU, suscribe quinientas mil nuevas participaciones sociales de las cuales once mil trescientas ochenta y cuatro, números 888.101 a 899.484, ambas inclusive, lo son por compensación de créditos y las restantes cuatrocientas ochenta y ocho mil seiscientos dieciséis, números 912.485 a 1.401.100, ambas inclusive, los son por aportación dineraria, en total un valor total de quinientos mil euros. NEIDUX SA, antes HERMANOS RUBIO CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS SA, suscribe ciento noventa y cinco mil nuevas participaciones sociales, las cuales trece mil números 899.485 a 912.484 ambas inclusive lo son por compensación de créditos y las restantes ciento ochenta y dos mil números 1401101 a 1583100 ambas inclusive, lo son por aportación dineraria, es decir un total de ciento noventa y cinco mil euros. En relación con dicho aumento el órgano de administración realiza un informe que es aprobado y en el que consta que según el balance de la sociedad aparece en la cuenta del pasivo dentro del apartado de cuentas corrientes con socios y administradores, las cantidad que han sido destinadas al aumento de capital, siendo acreedores aquellos que lo han suscrito en relación con la cantidad resenada en cada caso. Dichos créditos son líquidos y exigibles. Tienes fecha de: el perteneciente a don Agustín Lopez Ruiz, treinta y uno de octubre de dos mil once, por importe de diecisiete mil doscientos euros. El perteneciente a Neidux SA, antes Hermanos Rubio Cimentaciones y Estructuras SA, el tres de febrero de dos mil doce, por importe de trece mil euros, el perteneciente a la compañía Destock Blazquez SL, el dos de marzo de dos mil doce, por importe de once mil trescientos ochenta y cuatro euros. El desembolso en metálico se acredita mediante certificado de Banco Popular Español de fechas veinticinco y veintiocho de mayo de dos mil doce, cuenta número 0600365520; y de Caja Rural de Soría, de fecha catorce de junio de dos mil doce, cuenta número 3017 0100582205611227, y realizados el veinticinco y veintiocho de mayo de dos mil doce, que se insertan a la escritura que motiva este asiento. Como consecuencia de ello se modifica el artículo 5º de los Estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo 5º.- El capital social es de un millón quinientos ochenta y tres mil cien euros, desembolsado en su totalidad, representado y dividido en un millón quinientos ochenta y tres mil cien participaciones sociales indivisibles y acumulables, de un euro de valor nominal cada una numeradas correlativamente del uno al un millón quinientos ochenta y tres mil cien valores, ni representarse mediante anotaciones en cuenta ni denominarse acciones. Tampoco podrán emitirse resguardos provisionales acreditativos de la propiedad de las mismas. Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto. El único título de propiedad será la escritura pública de constitución o bien los documentos públicos que según los casos acrediten las adquisiciones subsiguientes. Se hace constar que las nuevas participaciones emitidas se han hecho constar en el libro registro de socios. EN SU VIRTUD INSCRIBO EL AUMENTO, SUSCRIPCION Y DESMBOLSO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION DEL ARTICULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LA FORMA DICHA. Así resulta de copia de la escritura autorizada en SORIA, el veintisiete de junio de dos mil doce ante el notario don JOSE MANUEL BENEITEZ BERNABE, protocolo 2012/1200, que se presentó a las16:00 horas del día dos de enero de dos mil catorce, 26/01/2014 del diario 64. Autoliquidado y archivada la carta de pago. Soría, tres de marzo de dos mil

